



SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S
NIT: 900420751 - 1
CARRERA 15 # 5N-5
Teléfono: 7312515
ARMENIA - Colombia
E-mail: CITASIPSGUSTAVOPORTELA@GMAIL.COM



Prefijo: SMAL Resolución: 18764094096008 Rango 5.001 Al 15.000 Vigencia 2025-06-06 Al 2027-06-06
NO RESPONSABLE

AGENTE RETENEDOR Y AUTORRETENEDOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SIGUIENTE. según resolución No 818 de 10 de diciembre de 2025.

Cliente: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NIT 900339410 - 8 Dirección: Calle 44 No 50-51 Edificio Sede Seguridad Social Teléfonos: +57 606 7412578 Ciudad: BOGOTÁ Correo electrónico: dequi.upres-cue@policia.gov.co	Factura Electrónica de Venta No. SMAL16191 Vendedor BRENDA MARCELA RIVAS ANGULO Fecha de Facturación 02-03-2026 21:57:16 Fecha de Validación: 02-03-2026 16:58:05 Fecha de Vencimiento 02-03-2026 Medio de Pago: Crédito ACH Plazo de Pago: Forma de Pago: Crédito Moneda: COP
--	---

Representación gráfica de la factura electrónica de Venta

CUFE: 34b9cc4e028ba4a8897a6b657a4bb1e3226755198c7c289bc531d482807dcd7b21065371007bd46034b2f880e272c713

N°	Paciente	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unidad	% IVA	Valor Total
1	41670038 VILLA RENDON MARIA MARGOTH	[954302] INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)	1.0	Unidades	\$ 37,350.00		\$ 37,350.00
2	41670038 VILLA RENDON MARIA MARGOTH	[954107] AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	1.0	Unidades	\$ 34,560.00		\$ 34,560.00
3	41670038 VILLA RENDON MARIA MARGOTH	[954301] LOGO AUDIOMETRIA	1.0	Unidades	\$ 34,560.00		\$ 34,560.00
					Copago		0.00
					Subtotal		\$ 106,470.00
					Total a pagar		\$ 106,470.00

Total líneas de factura 3
Total en letras: Ciento Seis Mil Cuatrocientos Setenta Pesos

Observaciones:
AUTORIZACION 11540690

Factura por computador. Factura electrónica. 1. Esta factura de venta obra como título valor, cumple con todos los requisitos y presta mérito ejecutivo de acuerdo al artículo 1 de la ley 1231 de julio 17 de 2008, que modifica el artículo 772 del código de comercio. 2. La mora en el pago causa intereses máximo legal vigente de acuerdo a la ley, a partir de la fecha de vencimiento. 3. Se hace constar que la firma de la persona distinta al comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador a su cancelación. 4. El comprador o su autorizado dan firma en señal de aceptación y de haber recibido real y materialmente la mercancía de que trata y aceptan el valor estipulado en la misma, excusando el protesto, la presentación, la noticia de rechazo y el reconocimiento de firmas.

SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S	Con la aceptación de esta factura se dan por aprobadas las condiciones de garantía mencionadas.	RECIBÍ CONFORME:
		Firma y Sello del Cliente
Firma Autorizada		FECHA DE RECIBIDA